***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día **17 de diciembre de 2013**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 178-2013** sobre:

1. **Listado de nombres de los registros emitidos por la DGSV y DGG por ejemplo: permiso, visado, autorización, certificado, licencia, formulario, u otros necesarios para la importación y exportación o tránsito de mercancías en El Salvador, según tipo de producto, (animal-vegetal).**
2. **Copia digital de un ejemplo de cada registro mencionado en el numeral 1 (en versión pública, si contiene datos reservados o confidenciales ocultarlos).**
3. **Archivo digital (en cualquier formato) de cada formulario necesario para solicitar los registros mencionados en numeral 1.**
4. **Manual o manuales de procedimientos operativos internos de la entidad, que regulan la emisión de cada registro referido en el numeral 1, (en versión pública si ha sido clasificado como reservado) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de la Unión u oficina central, cuando aplique.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que la información relacionada a los numerales 1, 2 y 3 cumple con los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Con referencia al **numeral 4** se considera que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR INEXISTENTE.**

En vista de lo anterior le invitamos a visitar la página web de este Ministerio: [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv) y accesar al Link Gobierno Abierto, en él encontrará el Componente Marco Normativo y las secciones: *Ley Principal que rige a la Institución, Reglamento de la Ley Principal y Documentos Vinculantes*, en ellas encontrará la *Ley de Sanidad Vegetal y Animal (Art. 13)*, que es la parte legal que da potestad de regular el comercio de productos agropecuarios; y otras normativas relacionadas

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**